RESOLUCION No. 0147
(Agosto 06 de 2010)

Por la cual se crea el Comité de Auto evaluación para el programa de Administración de Empresas.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS,Y;

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, en su artículo 15 literal g, autoriza al señor Director expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley 30 de 1992 de conformidad con la constitución política de 1991 en el capitulo V, artículo 53 crea el Sistema Nacional de Acreditación.

Que, de acuerdo con la Ley 30 de 1992, artículo 55 es indispensable para lograr una buena calidad académica que se realice en todas las instituciones de Educación Superior un auto evaluación real y permanente.

Que, para lograr lo expuesto en el considerando anterior, se hace necesaria la creación de comités de auto evaluación de programas de estudio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité de Auto evaluación para el programa de Estudios de Administración de Empresas, el cual quedará conformado por los integrantes del Comité Curricular de ese plan de estudios.

Son funciones del Comité de Auto evaluación del programa de Administración de Empresas:

- Diseñar metodología e instrumentos de trabajo para la recolección de la información
- Aplicar instrumentos para la recolección de la información
- Organizar la información
- Analizar e interpretar la información recolectada
- Elaborar informes de cada uno de las etapas del proceso
- Convocar y presidir las reuniones con estudiantes, egresados, empleados representantes del sector productivo y demás actores comprometidos con el proceso
- Elaborar el informe de auto evaluación con la colaboración del coordinador de cada programa.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN LICETH GARCIA QUINTERO
Directora (E)

LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ
Secretario General

Norma N.